

ANEXO 1 AL ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE 10 DE ABRIL DE 2025

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR: LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN Y, PARA LAS PERSONAS ADMITIDAS, INDICACIÓN DE SU SITUACIÓN (EXENTO-NO EXENTO) CON RESPECTO A LA FASE DE OPOSICIÓN

1. Aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS				
Apellidos	Nombre	Estado	Motivo exclusión (*)	Fase oposición
ÁLVAREZ VALES	JOSÉ ANDRÉS	ADMITIDO		EXENTO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ	PATRICIA	EXCLUIDA	(4), (5), (6) y (7)	
PÉREZ DE LLANO	JULIA	ADMITIDA		EXENTA
SEVILLA FERNÁNDEZ	MARÍA DEL CARMEN	EXCLUIDA	(4), (5), (6) y (7)	
VILLANUEVA CARBALLO	GONZALO	ADMITIDO		EXENTO

(*) Descripción de los motivos de exclusión:

- (1) Solicitud presentada fuera de plazo (apartado 4.1 de las Bases).
- (2) No presenta la solicitud de participación y/o documentación a través de medios electrónicos (plataforma IPS) (apartado 4.4 de las Bases).
- (3) No presenta solicitud de participación (apartado 4.2 de las Bases).
- (4) Presenta solicitud de participación, pero está incompleta o no aporta el Anexo IV (apartado 4.2 y Anexo IV de las Bases).
- (5) No acredita la condición de empleado/a público/a del Sector Público Estatal con una antigüedad mínima de 2 años en el puesto de origen (apartados 3.1, 3.2 y 4.3.1 de las Bases).
- (6) No incluye declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado (apartados 3.4, 4.3.1 y Anexo VIII de las Bases).
- (7) No aporta copia auténtica del título oficial legalmente expedido, o certificación académica que acredite haber realizado y finalizados los estudios completos y necesarios y que se efectuó el depósito para la expedición del título, o, en el caso de títulos obtenidos en el extranjero, las personas candidatas deberán aportar credencial de homologación o, en su caso, copia auténtica del correspondiente certificado de equivalencia expedidos por la autoridad española competente, o reconocimiento de derecho comunitario (apartados 3.5 y 4.3.1 de las Bases).
- (8) No acredita el nivel de titulación exigido (apartados 3.5, 4.3.1 y Anexo II de las Bases).

2. Exclusión definitiva de las personas aspirantes que no han presentado documentación de subsanación de defectos en el plazo otorgado a tal fin.

De conformidad con la base 5.2 del proceso selectivo, el Tribunal Calificador del proceso selectivo acuerda, por unanimidad, declarar decaídas en su derecho al trámite de subsanación a las personas que, habiendo resultado provisionalmente excluidas, no han presentado documentación de subsanación dentro del plazo otorgado a tal fin.



En consecuencia, se procede al archivo de su solicitud sin más trámite con el efecto de que no podrán seguir participando en el procedimiento de selección.

Contra este acuerdo del Tribunal, que tiene carácter de acto de trámite cualificado, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, que es el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del mismo. Se comunica que el plazo para dictar y notificar la resolución es de tres meses; transcurrido ese plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Firmado electrónicamente, a la fecha que figura en la firma digital, por la Secretaria del Tribunal Calificador, con el visto bueno de la Presidenta, según se refleja en la validación que consta en la parte inferior de cada página.

VºBº Presidenta suplente del Tribunal
Laura Rodríguez Casal

La Secretaria del Tribunal,
Isabel Meijón Bruquetas

